



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ORDINARIA

14 de febrero de 2017

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde - Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias justificadas:

Ninguna

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretario - Interventor:

Don José Llamas Iniesta

Incidencias: No se producen

En la **Casa Consistorial** de la villa de Iznájar en el día **catorce de febrero del año dos mil diecisiete** y a las **diecinueve horas y treinta minutos**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Lope Ruíz López, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Iznájar, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 7 de febrero de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: «Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 1 de febrero de 2017 tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales integrantes, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y Secretario.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 212, de 24 de enero de 2017), suscrito por D. JFDL, en representación del AMPA La Antigua, solicita el Aula de Talleres de la Casa Ciudadana para los alumnos de 2º curso del I.E.S. Mirador del Genil, los jueves de 18:00 a 19:00 horas, para llevar a cabo ensayos.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:** «**Primero.- AUTORIZAR el uso de la Sala de Talleres de la Casa Ciudadana los jueves de 18:00 a 19:00 horas**, exclusivamente para la actividad consistente en **Ensayos de los alumnos de 2º de E.S.O.** **Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar al interesado el acuerdo adoptado, a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y a la Dinamizadora Juvenil.»

II.- Solicitud (nº orden Registro de Entrada 413, de 13 de febrero de 2017) de Estudios Suelen, solicitando autorización para el uso de un local municipal, el día 22 de febrero de 2017, a las 13:00 horas, para actividad consistente en charla informativa sobre oferta de empleo público y capacitación profesional.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de

la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:** **«Primero.- AUTORIZAR el uso del Salón de actos del Centro de Desarrollo Rural, situado en la calle Lanzas Torres, 8, el día 22 de febrero de 2017, exclusivamente para la actividad consistente en charla informativa sobre oferta de empleo público y capacitación profesional. Segundo.-** Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar al interesado, al Concejal de Servicios Municipales y a la Técnico de Desarrollo.»

III.- Instancia (Entrada 388, de 9 de febrero de 2017), de D. SGL, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética para poder hacer frente a los costes de sendas facturas de Suministro Eléctrico y de Agua por importe de 104,75 € y 70,00 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:** **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda por los importes indicados de 104,75 € y 70,00 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza

Energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

IV.- Solicitud (nº orden Registro de Entrada 368, de 8 de febrero de 2017) de Doña MAP, en representación de la Asociación de Mujeres Arco Iris, solicitando autorización para el uso de una sala en la Casa Ciudadana para celebrar reuniones relacionadas con disfraces de carnaval y la sala de talleres para ensayo de chirigotas.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.- AUTORIZAR el uso de la Casa Ciudadana**, exclusivamente para la actividad consistente en **Reuniones relacionadas con los disfraces de carnaval y ensayo de chirigotas**, condicionado a la disponibilidad de las salas solicitadas, debiendo ponerse en contacto con la Concejala de Participación Ciudadana, D^a PDCL, para concretar días y horario. **Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar a la interesada el acuerdo adoptado, a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y a la Dinamizadora Juvenil.»

V.- Solicitud (nº orden Registro de Entrada 366, de 8 de febrero de 2017) de Doña MJQQ, en representación de la Asociación Cultural HinsPaso Ashar, solicitando autorización para el uso del Salón de Usos Múltiples para celebrar reunión de Junta General de la Asociación, el día 19 de febrero de 2017, a las 12:00 horas, y para comenzar los ensayos de la Representación del Paso a partir de esa fecha, hasta el día 15 de abril de 2017 que tendrá lugar la Representación.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

«**Primero.-** AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples, exclusivamente para celebrar Junta General de la Asociación, el día 19 de febrero de 2017, a las 12:00 horas y para realizar los ensayos de la Representación del Paso, a partir de esa fecha y hasta el día 15 de abril de 2017, que tendrá lugar dicha Representación. **Segundo.-** Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar a la interesada el acuerdo adoptado, así como al Concejal Delegado de Servicios Municipales y al Encargado de Servicios.»

VI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 365, de 8 de febrero de 2017), de la Excm.a Diputación Provincial de Córdoba, comunicando concesión de prórroga de ejecución extraordinaria de la actuación “Pavimentación, redes de saneamiento y abastecimiento de aguas y alcantarillado en varias calles en aldea El Higueral”, incluida en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, hasta el 30 de junio de 2017.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados del contenido del escrito y acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria dar traslado al Concejal Delegado de Obras y Servicios Municipales, a Urbanismo y a Intervención.

VII.- Instancia (número de orden en el Registro de Entrada 442, de 14 de febrero de 2017), de D^a ARR, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética para el abono de los conceptos recogidos en este plan. La instancia se refiere a tres ayudas por importes de 23,50 €, 30,73 € y 12,90 €, para poder hacer frente al pago de facturas pendientes en concepto de suministro de agua, electricidad y gas butano.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas correspondientes así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la IDONEIDAD de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles y que se verifican al tiempo de presentación de la solicitud.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda por los importes indicados de 23,50 €, 30,73 € y 12,90 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética. **Segundo.-** Notificar a la interesada, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

VIII. Instancia (Entrada 441, de 14 de febrero de 2017), de D^a. MS, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética para poder hacer frente a los costes de sendas facturas de Suministro Eléctrico y Gas Butano, por importes de 135,90 € y 38,70 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda por los importes indicados de 135,90 € y 38,70 €, incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de Pobreza Energética. **Segundo.-** Notificar a la interesada, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

IX.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 422, de 14 de febrero de 2017), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la prestación del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio, derivado del Sistema para la autonomía personal y atención a las Dependencias, a D^a AJC, D. FMR y D^a BMR, con las horas, fecha de inicio y en su caso, aportación económica mensual de los usuarios que se indican en dicha comunicación.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados del contenido del escrito y acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria dar traslado a Intervención, a la Concejala de Bienestar Social, a la Trabajadora Social y a la Empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 6/2017.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 6/17, que asciende a un total de 37.212,98 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los cuatro miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 6/17, que asciende a un total de 37.212,98 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 37.212,98 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 6/17, que será diligenciada por el Sr. Secretario.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.** **CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán iniciarse **en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) Expte.- GEX 0166/2017:

«Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DOÑA MJC con DNI 29.973.185-E, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CRISTÓBAL DE CASTRO, Nº 2, DE IZNÁJAR, **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente en CAMBIAR CANALÓN VIEJO POR UNO NUEVO EN CALLE CRISTÓBAL DE CASTRO, Nº 2** de esta localidad, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA ALTA O HISTÓRICA**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud podrían entenderse incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: c) *Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores*, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona, el Capítulo 5, del Título VIII. – Condiciones particulares de las calificaciones “Zona Alta o Histórica” y “Barrio del Coso”, del Texto Refundido del PGOU de Iznájar y los Arts. 4.8 y 8.57 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL. d) **Presupuesto:** 200 €. e) **Localización y ref. catastral:** 4143918UG8244S0001EE - f) **Técnico Proyecto/dirección obras/contratista:** .

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.»

2) Expte.- GEX 0198/2017:

«Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. SHC con DNI 50.600.905-D dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CALVARIO, BLOQUE 5, 1º C, DE IZNÁJAR de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en COLOCACIÓN DE ESTUFA DE PELET Y TUBO DE EXTRACCIÓN DE 10 CM ANCLADO A FACHADA HASTA CUBIERTA EN CALLE CALVARIO BLOQUE 5, 1ºC de esta localidad, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, por tratarse de obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes c) Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores. Deberá tenerse en cuenta a los efectos procedentes los siguientes condicionantes para su ejecución: a) El material empleado deberá de integrarse en el ambiente urbano, aplicándose colores o tonos predominantes en la zona. Y, en todo caso, no podrán utilizarse materiales reflectantes. b) En cumplimiento del artículo 6.16 del PGOU, los salientes no ocupables en planta baja no podrán sobresalir del plano de la línea de fachada más de diez (10) centímetros. En cualquier caso, por seguridad a los transeúntes y debido a las altas temperaturas que podría alcanzar dicho conducto, este se deberá sacar a fachada a una altura mínima de 2,50 metros con respecto a la rasante de la calle. c) El CTE en su DB-HS.3 establece que las bocas de expulsión deben de ubicarse en la cubierta del edificio a una altura sobre ella de 1 metro como mínimo y debe superar las siguientes alturas en función de su emplazamiento: ci) la altura de cualquier obstáculo que esté a una distancia comprendida entre 2 y 10 metros. cii) 1,3 veces la altura de cualquier obstáculo que esté a una distancia menor o igual que 2 metros. ciii) 2 metros en cubiertas transitables. **b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. c) Destino y uso: RESIDENCIAL. d) Presupuesto: 500 €. e) Localización y ref. catastral: 3843702UG8234S0002JM- f) Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.»

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.
No se presentó ningún expediente.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Expte. GEX 87/17.- Solicitud de cambio de titular del nicho n° 1.338, formulada por D^a. Francisca Luque Ortega.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho n° 1338 del Cementerio Municipal, con n° de referencia 1201. Vista dicha solicitud, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Conceder a D^a. FLO, con D.N.I. n° 75.673.208-B, vecina de Iznájar, con domicilio en calle Cierzos y Cabrerías, 172, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho n° 1338 del Cementerio Municipal, con n° de referencia 1201, cuya concesión figura a nombre de su difunto esposo D. FPL, para que en lo sucesivo pase a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Se establece como segundo titular a D. APL, hijo de la solicitante de la transmisión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.2.- Expte. GEX 192/17.- Solicitud de cambio de titular de los nichos n° 1648 y 1718, formulada por D^a. Encarnación Lobato Laredo.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión de los nichos n° 1648 y 1718 del Cementerio Municipal, con n° de referencia 1844 y 1925. Vista dicha solicitud, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Conceder a D^a. ELL, con D.N.I. n° 75627806-B, vecino de Iznájar, con domicilio en calle Dr. Molina López, 26, el cambio de titularidad que solicita de la concesión de los nichos n° 1648 y 1718 del Cementerio Municipal, con n° de referencia 1844 y 1925, cuya concesión figura a nombre de su difunto esposo D. FLR, para que en lo sucesivo pasen a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efecto del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Se establece como segundo titular a D^a. MFLL, hija de la solicitante de la transmisión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Expte. 041/2016.- Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de sendos escritos recibidos del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, junto con los proyectos de las actuaciones denominadas “PAVIMENTACIÓN EN CALLE PUERTA DEL REY 1ª FASE” y “CAMINO DEL ESPINAR 2ª FASE”, incluidas dentro del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS: **«Primero.-** Prestar **CONFORMIDAD** al Proyecto Técnico redactado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, para la actuación denominada “**Pavimentación en Calle Puerta del Rey Iª Fase en Iznájar**”, incluida dentro del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019. **Segundo.-** Prestar **CONFORMIDAD** al Proyecto Técnico redactado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, para la actuación denominada “**Camino del Espinar, 2ª Fase en Iznájar**”, incluida dentro del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019. **Tercero.-** Remitir certificación del presente acuerdo al Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba. »

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las veinte horas del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, de todo lo cual, como Secretario. Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don Lope Ruíz López	El Secretario Interventor. Fdo.: José Llamas Iniesta
---	---